

- Informar a los titulares de las Delegaciones Provinciales y a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

7. Financiación de los Programas de inspección.

Para la ejecución de los programas de inspección en materia de seguridad industrial y minera, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico ha previsto en el programa 72A. Fomento de la Industria, la aplicación presupuestaria 01.13...609.05.72A y en ella el proyecto ... «Asistencia Técnica para inspecciones» a desarrollar en cada una de las provincias andaluzas, habiéndose previsto en la misma para el ejercicio 2004 un presupuesto de un millón de euros (1.000.000 euros).

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción, establecidos por el Decreto que se cita, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 22 de 3.2.2004).

Advertida errata en la Orden de 22 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción, establecidos por el Decreto que se cita, por el que se establecen los Programas para

la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 22 de 3 de febrero de 2004), procede su corrección conforme a lo siguiente:

Artículo 14.3 Ayudas.

Donde dice: «...el módulo de Autoorientación y cuyas ayudas se concedan para un período de tres años.»

Debe decir: «...el módulo de Autoorientación y cuyas ayudas se concedan para un período de hasta tres años.»

Sevilla, 2 de marzo de 2004

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de enero de 2004, por la que se convoca el V Premio Andalucía a la Excelencia (BOJA núm. 36, de 23.2.2004).

Advertido error en la Orden de 29 de enero de 2004, por la que se convoca el V Premio Andaluz a la Excelencia, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 36, de 23 de febrero de 2004, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Sustituir el modelo de solicitud (Anexo), por el ajustado al modelo normalizado e inscrito en el Registro de formularios de la Junta de Andalucía con el núm. 000533/3, que se inserta a continuación.

Sevilla, 8 de marzo de 2004

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
 Dirección General de Industria, Energía y Minas

SOLICITUD

V PREMIO ANDALUZ A LA EXCELENCIA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE		
RAZÓN SOCIAL		CIF
DOMICILIO SOCIAL		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
PERSONA DE CONTACTO		
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
ACTIVIDADES		
Nº EMPLEADOS (media durante 2003)	FACTURACIÓN (euros)	CATEGORÍA <input type="checkbox"/> PYMES <input type="checkbox"/> GRANDES EMPRESAS

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia compulsada)
<input type="checkbox"/> 5 copias de la Memoria descriptiva de las actividades y resultados de la empresa (1). <input type="checkbox"/> Certificados o documentos acreditativos de los Sistemas de Gestión de la Calidad. <input type="checkbox"/> Certificados o documentos acreditativos de los Sistemas de Gestión Medioambiental. <input type="checkbox"/> Certificados o documentos acreditativos de los Sistemas de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de su condición de empresa andaluza (1).

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que reúno los requisitos exigidos, aceptando los términos de la convocatoria arriba reseñada y SOLICITO la participación en el V Premio Andaluz de la Excelencia.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>

000533/3

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
 Dirección General de Industria, Energía y Minas.
 Avda. Hytasa Nº 14. Edificio Junta de Andalucía. 41071. Sevilla.
 "COMITÉ ORGANIZADOR DEL V PREMIO ANDALUZ A LA EXCELENCIA".

(1) Documentación imprescindible para admitir la candidatura.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de marzo de 2004, por la que se dictan normas para la aplicación de las ayudas a los cultivadores de pepinos en determinados ámbitos territoriales de Andalucía.

El virus de las venas amarillas del pepino (CVYV) se extendió ampliamente en la campaña 2001-2002 en las explotaciones agrícolas de la provincia de Almería afectando gravemente a una importante superficie cultivada de pepinos debido a la proliferación de su principal vector *Bemisia tabaci*.

A tal efecto por la Administración del Estado, mediante la Orden de 10 de febrero de 2004, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha establecido ayudas consistentes en bonificación del tipo de interés de los préstamos concedidos por las Entidades Financieras a los afectados para hacer frente a las pérdidas económicas derivadas de dicho virus, consistentes en una cuantía equivalente a 2 puntos porcentuales, sin superar el 50 por ciento del tipo de interés sin bonificar, fijado por la entidad financiera al prestatario, así como al importe de los avales necesarios.

Esa norma prevé que las bonificaciones serán compatibles con las que pueda establecer la Junta de Andalucía, con cargo a sus presupuestos, para los mismos préstamos, sin sobrepasar entre ambas el tipo de interés fijado ni el importe de las pérdidas. Asimismo prevé que la tramitación y resolución de las ayudas del Estado corresponde al órgano competente de la Junta de Andalucía.

En consideración de lo anterior, mediante la presente Orden, se vienen a establecer ayudas complementarias a las anteriores y el procedimiento para aplicar las ayudas del Estado previstas en la citada norma. Todo ello en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería en la materia, mediante los Decretos 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria,

D I S P O N G O**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto:

- Dictar normas para la aplicación del régimen de ayudas previsto en la Orden de 10 de febrero de 2004, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecen ayudas a los cultivadores de pepinos en determinados ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Establecer ayudas de la Junta de Andalucía complementarias de las bonificaciones al tipo de intereses de los préstamos, previstas en la citada Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

De acuerdo con el artículo 1 de la Orden de 10 de febrero de 2004, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las ayudas para compensar las pérdidas económicas derivadas de los daños extraordinarios provocados por el virus de las venas amarillas del pepino (CVYV), van dirigidas a los cultivos de pepinos afectados de los términos municipales de las Comarcas del Bajo Andarax-Níjar, Costa de Levante y Campo de Dalías, de la provincia de Almería.

Artículo 3. Ayudas básicas y complementarias.

1. Las ayudas son las establecidas en la referida Orden de 10 de febrero de 2004, consistentes en bonificaciones al tipo

de interés de los préstamos concedidos así como al importe de los avales necesarios.

2. Las ayudas de la Junta de Andalucía, que se financiarán con cargo al presupuesto de la Consejería de Agricultura y Pesca, consistirán en una ayuda complementaria a las bonificaciones al tipo de intereses de los préstamos previstas en la citada Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas los titulares de explotaciones de pepinos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que las explotaciones estén situadas en los términos municipales mencionados en el artículo 2 y que cumplan o se comprometan a cumplir las siguientes medidas, previstas en la Orden de 12 de diciembre de 2001, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las medidas de control obligatorio así como las recomendadas en la lucha contra las enfermedades víricas en los cultivos hortícolas:

- Seguimiento y control de las poblaciones de posibles insectos vectores. En caso de tratamientos químicos, alternar las aplicaciones con productos de distintos grupos.

- Utilización de trampas cromotrópicas para seguimiento y captura de insectos vectores.

- La estructura del invernadero deberá mantener una hermeticidad completa que impida el paso de insectos vectores.

- Colocación de malla en las bandas y cubreras del invernadero con una densidad mínima de 10 x 20 hilos/cm², excepto en aquellos casos en que no permita una adecuada ventilación.

- Colocación de doble puerta o puerta y malla, de igual densidad a la anterior, en las entradas del invernadero.

- Arrancar y eliminar inmediatamente las plantas afectada por virus y las colindantes al inicio del cultivo, antes del cuaje y, posteriormente, a criterio técnico, transportándolas en camiones herméticos a plantas de tratamiento para su destrucción inmediata.

- Intensificar las medidas de limpieza de restos vegetales y malas hierbas en el invernadero y alrededores (1m).

- Una vez finalizado el cultivo:

Tratar contra los insectos vectores,

Mantener cerrados los invernaderos hasta la desecación total de las plantas, y

Eliminar los restos vegetales de forma adecuada.

- Queda prohibido el abandono de los cultivos.

- Evitar la asociación de cultivos dentro del invernadero.

- Utilizar variedades tolerantes o resistentes cuando existan.

b) Que cumplan, en todo caso, las medidas fitosanitarias de carácter estructural referidas en los apartados 3, 4 y 5 anteriores, antes de que finalice el plazo de formalización del préstamo, y

c) Que cumplan los requisitos exigidos por la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 10 de febrero de 2004 y los restantes de la presente Orden.

Artículo 5. Características de los préstamos bonificados.

1. Las características y condiciones de los préstamos son los establecidos en la Orden de 10 de febrero de 2004, y concretamente:

a) El plazo de amortización de los préstamos con interés bonificado será de cinco años, incluido un año de carencia para el pago del principal.